

080013110008-2022-00238-00

Divorcio 00238-2022

Auto admite-

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue nos correspondió por reparto. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 09 de junio de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio civil, promovida por el señor DAIRO JOSE GARIZABALO HERNANDEZ, a través de apoderada judicial contra la señora a ADRIANA ISABEL HERNANDEZ CASTILLA, quienes contrajeron matrimonio el día 27 de noviembre de 2002, en la Notaria Quinta del Círculo de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho y a la Procuradora 5ª de Familia Judicial II.

Téngase a la Dra. STEFANY PADILLA VALEGA, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37f6638ec1e5c1594206cbac444de743fd0260cb2db90e82566077fda335c63**

Documento generado en 10/06/2022 02:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>